

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLAUSULAS

- CAPITULO I** DEL OBJETO DEL ACUERDO.
- CAPITULO II** DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA.
- CAPITULO III** DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.
- CAPITULO IV** DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
- SECCION I.-** DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- SECCION II.-** DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA.
- SECCION III.-** DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
- SECCION IV.-** DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.
- SECCION V.-** DE LA PARTICIPACION SOCIAL.
- SECCION VI.-** DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
- CAPITULO V** CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. GERMAN MARTINEZ CAZARES, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL MORGAN RIOS, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA Y JUAN ALFONSO MEJIA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, Y EL SEGUNDO, POR EL C. JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR LOS CC. JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO, FRANCISCO GERARDO SAU YAÑEZ Y JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, los gobiernos Federal y Estatal con la participación de los municipios, han decidido acceder a un esquema de coordinación, para la realización conjunta de programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados parcial o totalmente con recursos provenientes del presupuesto de egresos de la Federación.

Este esquema de coordinación está sustentado en el sistema nacional de planeación democrática, cuya expresión jurídica, administrativa, programática y financiera se concreta en el Convenio de Coordinación para el desarrollo social y humano, que suscriben el ejecutivo federal con los ejecutivos de cada uno de los estados, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, de tal forma que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación nacional y estatal de desarrollo.

En términos de la Ley de Planeación, dicho convenio es la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, y para el ejercicio de los recursos convenidos, y opera a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se establecen las acciones específicas a realizar, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

2. Por otra parte, existe una diversidad de recursos federales, tales como asignaciones, reasignaciones, subsidios y donativos que las entidades federativas y los municipios reciben de la federación, cuyo ejercicio y control se rige tanto por las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás ordenamientos aplicables, como por los propios convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto.
3. En este contexto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en apoyo al proceso de federalización, realiza acciones conjuntas con los gobiernos de los estados, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipales, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal les asignan, por medio de los distintos instrumentos o mecanismos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación.
4. El doce de abril de mil novecientos noventa y seis, el Ejecutivo Federal, a través de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, derivado del "Convenio de Desarrollo Social", mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Desarrollo Administrativo, para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el trece de febrero de 1990, el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, suscribieron un convenio con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

5. En el marco de la legislación federal y estatal vigente, ambos ejecutivos han decidido continuar coordinando sus esfuerzos para consolidar la operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, sobre todo en lo que respecta a la inspección, control y vigilancia de los recursos federales asignados a los estados y municipios para ser aplicados en programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos previamente, en este contexto, es fundamental la promoción e impulso de la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, y para dar continuidad al intercambio de experiencias e información en materia de modernización de la administración pública y prácticas de buen gobierno, y de fomento de la Contraloría social, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública, el apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el combate eficaz a la corrupción.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico; así como, conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- I.3. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la administración pública federal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en los artículos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.4. Ante el reclamo de la sociedad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la administración pública federal, así como una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno y de la propia ciudadanía.
- I.5. Su titular se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- I.6. Para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01020.

II.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o., de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en los artículos 2o., 14, 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo con fundamento en el artículo 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.3. Las secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Sustentable y la Contraloría General, son parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, concurre para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 27, fracción I y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, acude en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

José Antonio Zenteno Santiago, Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, acude en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Francisco Gerardo Sau Yáñez, Contralor General, acude en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XVI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.4. Comparte con el Ejecutivo Federal, el compromiso de aplicar con honestidad, eficacia y transparencia los recursos públicos federales y estatales, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la entidad; por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción en el ámbito estatal y promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

II.5. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos, porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes; por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno, para atacar en forma integral este problema social.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el título tercero Bis, de la Ley General de Salud; en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14, inciso f, 36, fracciones I, II, III y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las partes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen que el objeto de este Acuerdo es establecer acciones conjuntas para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como para inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por medio de asignaciones, reasignaciones, subsidios y donativos, y para colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción, con el propósito de lograr un ejercicio eficiente, oportuno y honesto de los recursos federales que recibe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para ser aplicados en programas, proyectos, obras, acciones o servicios previamente determinados, así como lograr mayor transparencia en la gestión pública y acciones más efectivas en la prevención y combate a la corrupción.

Los recursos federales que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reciba a través del Ramo General 33, “aportaciones federales para entidades federativas y municipios” del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las aportaciones para el Sistema de Protección Social en Salud, previstas en el título tercero Bis de la Ley General de Salud, no son objeto de las acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

SEGUNDA.- Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” se compromete a:

- I. Participar, a solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y conjuntamente con la Contraloría General en las reuniones del Subcomité Especial de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas (COPLADE), que se relacionen con el ámbito de su competencia.

- II. Proporcionar a la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", apoyo técnico para reforzar los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo, a efecto de posibilitar una mejor participación de ésta, en las tareas de inspección, control y vigilancia.
- III. Promover el desarrollo de sistemas de información programática presupuestal de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de dichos recursos y reorientar, en su caso, las acciones de auditoría y verificación.

TERCERA.- Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico que rige el control y la evaluación de la gestión pública en la entidad federativa.
- II. Fortalecer la participación de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las reuniones del Subcomité Especial de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, que se relacionen con el ámbito de su competencia y que se vinculen con las acciones materia de este Acuerdo.
- III. Promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública.
- IV. Proporcionar a los gobiernos municipales la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la operación del subsistema de control y evaluación del gasto público, en particular el correspondiente a los recursos federales que les sean canalizados.
- V. Fortalecer permanentemente a la Contraloría General, para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y evaluación de los programas y proyectos financiados con recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera del presente Acuerdo.
- VI. Realizar estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal y municipales, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procedimientos y actualización tecnológica.
- VII. Fortalecer los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo.
- VIII. Verificar que los recursos del cinco al millar que reciba por concepto del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se entreguen a la Contraloría General y que ésta los aplique, de conformidad con lo previsto en dicho precepto y en los lineamientos que emita "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- IX. Verificar que los recursos que, en su caso, sean destinados a la Contraloría General en los convenios de coordinación y reasignación de recursos federales y otros instrumentos de coordinación que celebre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de acciones de inspección, control y vigilancia de programas, proyectos, acciones y servicios previstos en dichos instrumentos, sean entregados a la Contraloría General y que su aplicación se realice, conforme a los lineamientos que emita "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- X. Aperturar cuentas bancarias específicas para la radicación de los recursos federales que reciba para la realización de programas, proyectos, obras, acciones y servicios, informando de ello a la dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

CAPITULO III

DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CUARTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, se compromete a:

- I. Elaborar, conjuntamente con la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el programa anual de trabajo para auditar, verificar y evaluar los proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo.
- II. Realizar por sí, o en coordinación con la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, las auditorías, verificaciones y evaluaciones a los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo.
- III. Coordinar las auditorías que se realicen a través de despachos de auditores independientes, a proyectos regionales financiados con créditos de organismos financieros internacionales y ejecutados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los términos de referencia que para el efecto se emitan.
- IV. Proporcionar a la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los manuales, guías y metodologías para la realización de auditorías, verificaciones y evaluaciones a los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo.
- V. A solicitud expresa del Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, llevar a cabo acciones en materia de control y evaluación, que coadyuven al cumplimiento de programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance estatal y municipal, en los que intervengan delegaciones de dependencias o entidades federales.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Contraloría General y, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, se compromete a:

- I. Participar por sí, o conjuntamente con “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, en la auditoría, verificación y evaluación de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos federales, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.
- II. Proporcionar a los despachos de auditores independientes, las facilidades necesarias, para la realización de las auditorías a los proyectos regionales financiados con créditos de organismos financieros internacionales.
- III. Requerir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras que sean objeto de observaciones en auditorías, verificaciones y evaluaciones practicadas a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales, la presentación oportuna de la documentación que solviente dichas observaciones y remitirla junto con su dictamen a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” para que ésta, previo análisis, determine si es o no procedente.
- IV. Colaborar en la realización de auditorías específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo, y proporcionar la información y los documentos requeridos por los auditores.
- V. Elaborar, en los casos en que se detecten hechos irregulares en el ejercicio y aplicación de recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo, los informes de auditoría e integrar los expedientes respectivos, conjuntamente con “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, con el fin de presentar las denuncias penales correspondientes ante el ministerio público de la Federación, e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos de responsabilidades.
- VI. Remitir de manera trimestral a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, en medios magnéticos, la información programática presupuestal y de avances físico-financiero; así como anualmente los cierres de ejercicio relativos a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo.

CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

SECCION I

DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a:

- I. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias de buen gobierno, innovación gubernamental y combate a la corrupción, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.
- II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la erradicación de conductas proclives a la corrupción.
- III. Promover e impulsar en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

SEPTIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en las siguientes acciones:

- I. Compartir conocimientos y experiencias en materia de gobierno electrónico, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.
- II. Establecer mecanismos para organizar, administrar y operar, los servicios electrónicos gubernamentales.
- III. Promover, la instrumentación y aplicación de certificación de los medios de identificación electrónica.
- IV. Promover, el establecimiento de sistemas electrónicos que brinden a los particulares la opción de presentar promociones y solicitudes a través de medios de comunicación electrónica.
- V. Realizar acciones de cooperación y coordinación para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación en la formulación de políticas institucionales de gobierno electrónico, así como, el cumplimiento de las mismas, mediante asesorías, capacitación, monitoreo tecnológico y cooperación.

SECCION II

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA

OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto la Contraloría General, se comprometen a:

- I. Fortalecer la operación del sistema nacional de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía, reforzando los mecanismos de recepción, trámite, atención y resolución de los planteamientos de los ciudadanos sobre la actuación de servidores públicos (quejas y denuncias), o respecto a la calidad de los servicios de la administración pública (sugerencias, solicitudes y reconocimientos).
- II. Remitirse oportunamente las quejas o denuncias que resulten de la competencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” o de “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades.
- III. Impulsar la operación del Sistema Nacional de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía en el ámbito estatal.

SECCION III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

NOVENA.- Para fortalecer al Estado y a los municipios en la descentralización de funciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Consolidar, con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la operación de su sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, que permita garantizar la aplicación transparente de los recursos públicos; conocer de las licitaciones de bienes, servicios y de obra pública, los resultados de los concursos (fallos), el origen y destino de los recursos públicos, las obras y acciones que se están realizando con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo, y simplificar el pago de las bases y demás trámites relacionados con la participación en licitaciones públicas del nivel estatal.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con recursos federales, de conformidad con los convenios celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, en particular el seguimiento a los actos de licitación y al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Se entiende por disposiciones legales aplicables, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según corresponda, ambas de carácter federal.

- III. Enviar, en la medida de lo posible, a un servidor público de la Contraloría General, a los actos de licitación que para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, lleven a cabo en la entidad federativa las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipales, con cargo parcial o total a recursos federales, a efecto de proporcionar oportunamente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" la información relativa a dichos actos, para que ésta actúe en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Verificar, por conducto de la Contraloría General, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales.
- V. Orientar, a través de la Contraloría General, a los interesados en formular inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como, de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales, a efecto de que las mismas sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

DECIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a prestar asistencia técnica en los procesos de contratación pública instaurados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios del Estado de Chiapas, para garantizar la máxima publicidad en la planeación y programación de la inversión pública, generar certeza jurídica en los procesos de contratación pública, así como fortalecer el control preventivo de la ejecución y la fiscalización de los recursos.

Los términos de dicha asistencia técnica se definirán en los convenios de colaboración específicos que al efecto se suscriban, en los cuales las partes establecerán los compromisos y, en su caso, los gastos que cada una de éstas asumirá y, en su caso, los plazos de ejecución de las acciones que se convengan.

SECCION IV**DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" colaborará con la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a instrumentar los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos que resulten responsables de irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera de este Acuerdo; asimismo, cuando de éstas se presuma la comisión de algún delito, se comprometen a proceder por sí, o conjuntamente, a denunciar los hechos y aportar el material probatorio al ministerio público de la federación.

DECIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Contraloría General, acuerdan coordinar sus acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, vigilará que los servidores públicos de las mismas, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que estén sancionadas por autoridad estatal o municipal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Contraloría General, llevará a cabo las acciones correspondientes, a fin de que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que se encuentren sancionadas por una autoridad federal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá que las autoridades municipales se abstengan de contratar a las personas que están sancionadas por una autoridad federal o estatal con inhabilitación para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en esta cláusula, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a intercambiar mensualmente los registros de servidores públicos inhabilitados.

Asimismo, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas correspondientes. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta su conformidad para que la información relativa a su registro de servidores públicos inhabilitados, sea incluida en la referida base de datos.

Las partes convienen que “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” será la responsable de operar la citada base de datos y de atender, en su caso, las consultas que exclusivamente para los fines previstos en los ordenamientos de la materia, le formule alguna entidad federativa en relación con algún servidor público que se encuentre inhabilitado en la Administración Pública Federal o inclusive en la de otras entidades federativas, por lo que deberá adoptar las medidas que garanticen el acceso restringido a la información contenida en la base de datos que se integre.

“LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” con objeto de sistematizar la base de datos a su cargo, determinará los medios electrónicos, a través de los cuales la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá remitir la información de los servidores públicos inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DECIMA CUARTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la medida de lo posible y considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan uniformar criterios para el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones administrativas a servidores públicos.

DECIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Contraloría General, se compromete a informar oportunamente a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, sobre:

- I. Los casos en que, a consecuencia de una auditoría o verificación practicada directamente a los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera del presente Acuerdo, se hayan detectado irregularidades de las que se deriven presuntas responsabilidades, a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud.

- II. Aquellos casos en los que los órganos de control y supervisión estatal y municipales, hayan detectado desvío de recursos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", y de las aportaciones previstas en el título tercero Bis, de la Ley General de Salud.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Contraloría General, se proporcionarán recíprocamente, la información que les permita llevar el seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA SEPTIMA.- A petición expresa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" le podrá otorgar el apoyo y la asistencia técnica necesaria para instrumentar sistemas que permitan a los servidores públicos locales presentar sus declaraciones de situación patrimonial por medios electrónicos.

SECCION V

DE LA PARTICIPACION SOCIAL

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Contraloría General, se comprometen a coordinar esfuerzos para desarrollar y operar el sistema integral de Contraloría social que promueve "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control, vigilancia y evaluación de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera del presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población del Estado una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Contraloría General, asesoría para desarrollar y operar los programas de Contraloría Social, mediante acciones de información, difusión, capacitación, atención ciudadana y evaluación, a fin de que los gobiernos municipales desarrollen estrategias para el fomento de la transparencia y la participación social.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Contraloría General, proporcionará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en medios magnéticos, la información relativa a las acciones que desarrollen en materia de Contraloría Social.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Contraloría General, se compromete a fortalecer durante los procesos electorales, las acciones de Contraloría social que permitan el buen uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los programas sociales en la entidad federativa.

SECCION VI

DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

VIGESIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción. Para tal efecto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere el párrafo primero de la cláusula primera del presente Acuerdo, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

VIGESIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos de orientación necesarios, para que la ciudadanía se constituya en un demandante efectivo de la aplicación de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

VIGESIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para establecer un programa de acción tendiente a mejorar las áreas de oportunidad señaladas en los índices nacionales e internacionales, en materia de transparencia y corrupción.

VIGESIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a poner en marcha un programa de trabajo que le permita cumplir, en el ámbito de su competencia los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción, ratificadas por México, contando con el apoyo de “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” en el diseño o elaboración del citado programa de trabajo.

En este sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar periódicamente a “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, la información relativa a las acciones que se implementen en el Estado respecto a dichas convenciones.

VIGESIMA SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a proporcionar la información que le sea solicitada por “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, en los plazos que al efecto se le indiquen, para atender los requerimientos que formulen las instancias o mecanismos encargados de evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno Mexicano en las convenciones internacionales anticorrupción.

VIGESIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se comprometen a:

- I. Establecer indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas administraciones públicas.
- II. Realizar, a través de organizaciones o instituciones profesionales de la sociedad civil, evaluaciones sobre la efectividad de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción.

CAPITULO V

CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA NOVENA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Contraloría General, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por los titulares de “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y de los órganos de control de las treinta y un entidades federativas y del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de contralores Estados-Federación.

TRIGESIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por medio de la Contraloría General, efectuarán conjuntamente en el mes de febrero de cada año, una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como en el programa de trabajo convenido para el año anterior.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, en las reglas de operación o lineamientos de los programas derivados de éste, así como en los demás instrumentos de coordinación que para el otorgamiento de recursos federales haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por Acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes acuerdan publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

TRIGESIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días de agosto de dos mil siete.- Por la Secretaría de la Función Pública: el Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Director General de Operación Regional y Contraloría Social, **Juan Alfonso Mejía López.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdoba Toledo.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Francisco Gerardo Sau Yáñez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, **José Antonio Zenteno Santiago.-** Rúbrica.

